

3.2 Objetivos específicos

1. Fortalecer las capacidades de las Instancias de las Mujeres de las Entidades Federativas y las Instancias Municipales para que, a través de proyectos que impulsen o realicen acciones de incidencia de política pública, contribuyan a la prevención y atención de hechos que impliquen una desigualdad de género.
2. Fortalecer los procesos de transversalidad en las políticas públicas vinculadas con la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.
3. Apoyar proyectos orientados a la mejora, diseño, planeación, implementación y evaluación de políticas públicas que incidan en la implementación de acciones tendentes a la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas y en los municipios.
4. Hacer visibles las necesidades e intereses estratégicos de las mujeres en todos los niveles, áreas y etapas de su desarrollo humano, con el fin de plantear acciones que garanticen el acceso y ejercicio de sus derechos humanos.

3.3 Modalidades

Para el cumplimiento del objetivo general y de los objetivos específicos, el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, contempla la operación de las siguientes Modalidades:

1. Fortalecimiento coordinado a la transversalidad de la perspectiva de género (IMEF e IMM), y
2. Fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género (IMEF ó IMM).

3.4 Coordinación interinstitucional

El INMUJERES fomentará el establecimiento de mecanismos de coordinación con otros programas del mismo Instituto o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para asegurar la complementariedad de acciones y evitar la duplicidad de los apoyos. La coordinación institucional y vinculación de acciones tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito; las IMEF y las IMM podrán establecer acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones aplicables. Lo cual no implica que puedan transferir recursos del Programa a las dependencias o entidades de la administración pública con las que se vincule y coordine.

3.5 Características de los Recursos

Los recursos que se autoricen en el marco de este Programa a las IMEF y a las IMM tendrán el carácter de subsidios, por lo que deberán administrarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Fiscal de la Federación, Decreto que establece las medidas para el uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, del día 10 de diciembre de 2012, así como sus Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, y demás Normativa Federal aplicable. Además de considerar los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, se ejercerán conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación de los proyectos.

3.6 Distribución de los Recursos

El INMUJERES podrá destinar, hasta el 1.4 % para gastos operativos y de administración del monto total autorizado al programa en el PEF, el 98.6% restante será distribuíble para autorizar los proyectos que se presenten y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y se dictaminen favorablemente por la Comisión.

El importe distribuíble se asignará a los proyectos que cumplan con los términos y requisitos establecidos en las presentes Reglas y que hayan sido dictaminados de manera favorable por la Comisión, conforme a las siguientes Vertientes: